

ACUERDO

Reunidos, a 15/01/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Bricor, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un artículo adquirido a través del portal www.bricor.es, del que es responsable Bricor, S.A. (en adelante Bricor), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 1734440003013 (Armario ropero 2 puertas correderas) el pasado 10 de diciembre, por un importe de 188,95 Euros. Según alega la particular, el pedido fue entregado fuera del plazo acordado, además de que el transportista no le dejó el mueble en su domicilio, tras haber abonado 39 Euros en concepto de gastos de envío. Asimismo, tras iniciar el montaje del artículo comprobó que contenía defectos, por lo que no conforme, solicita el abono del importe del mueble, o en su defecto, la entrega de uno en buenas condiciones, así como que la reclamada se encargue de la retirada del artículo de su domicilio.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Bricor, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Bricor, ha procedido a la entrega de un nuevo artículo sin coste alguno para la PARTICULAR, pudiéndose quedar con el artículo defectuoso por el riesgo de rotura que implica el desmontaje del mismo.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Bricor del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 15/01/2018.

Bricor, S.A.